



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1669 )

22 NOV 2019

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS, ha superado la etapa de

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII C, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1227, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2019IE0012822 del 05 de noviembre de 2019, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 164.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos dieciocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos veinte pesos M/cte. (\$1.218.737.520.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos dieciocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos veinte pesos M/cte. (\$1.218.737.520.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1227, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 244 de 2019, como se relaciona a continuación:

#### CIUADELA EL PORVENIR MZ 52 ETAPA VII A Código 1227

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
1	125951	10566766	HERMENEGILDO	NARVAEZ	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 12:39	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

**CIUADELA EL PORVENIR MZ 52 ETAPA VII A Código 1227**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
2	125928	12228176	ALDEMAR	BURGOS VARGAS	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 9:29	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	125974	12628006	JESUS EMILIO	MORENO ZULUAGA	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 9:40	\$ 23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
4	125959	19380543	JORGE HERNANDO	SARAY LARA	\$ 30.429.597,00	10/09/2019 10:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	125958	26442485	LINA MARCELA	GALEON PIZO	\$ 30.429.597,00	10/09/2019 10:08	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	125975	28538067	MARIA FLOVER	GONZALEZ GONZALEZ	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 9:46	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	125933	28865308	CARMEN	SILVA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 10:46	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	125952	30387947	DORIS HAYDEE	ROBAYO BERNAL	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 12:44	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	125941	30508215	ROSANA	TORRES ALVAREZ	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 9:15	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	125931	30798514	MARIA HERMENIA	SANCHEZ SANCHO	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 10:19	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	125956	33309630	CERVELIA MARIA	ARROYO CASTRO	\$ 30.429.597,00	10/09/2019 7:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	125950	35507502	LUZ MARIA	CORTES	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 12:32	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	125972	38469478	NUBIA	AGUIRRE MONTAÑO	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 16:35	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	125936	39566832	MARTHA LILIANA	LOZANO PARRA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 14:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	125942	40360741	AURA MILENA	CRUZ DIAZ	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 9:58	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	125943	50946654	ARLENY ESTER	TARRIBA TRESPALACIOS	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 10:14	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	125977	52751615	LUZ NUBIA	MARTINEZ AVILA	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 10:42	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	125949	52999665	MARI SMITH	PEÑA DUARTE	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 12:03	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	125973	53067061	MARTHA LIGIA	ESQUIVEL RAMIREZ	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 8:49	\$ 23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	125965	53094114	YOLANDA	PEREZ MARTINEZ	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 10:24	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	125938	59670440	PARMENIDES	CASTRO	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 15:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	125924	80099961	VICTOR ALEJANDRO	CASTRO VELEZ	\$ 30.429.597,00	4/09/2019 8:07	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	125947	80812048	ALVEIRO	SANTA YARA	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 11:15	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

**CIUDADELA EL PORVENIR MZ 52 ETAPA VII A Código 1227**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
24	125955	83029461	JOSE IBAN	ROJAS ESCALANTE	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 14:48	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	125962	87026322	LEONEL	VASQUEZ RAMOS	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 9:38	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	125971	93021312	JESUS MARIA	MACETO RIAÑO	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 16:18	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	125980	97613607	RAMON ELIAS	VELASQUEZ ROJAS	\$ 30.429.597,00	19/09/2019 10:22	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	125937	1004615134	MARYURI JOSEFA	QUIÑONES OROBIO	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 14:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	125954	1006513325	EHELICY MICHEL	TORRES NARANJO	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 13:04	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	125957	1007283650	ISAIAS	PEDROZA QUINTERO	\$ 30.429.597,00	10/09/2019 9:28	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
31	125945	1007384430	FLOR INES	HUELGOS VALENCIA	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 10:40	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	125964	1007704627	MARIA DEL PILAR	MEDINA SANTANA	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 10:01	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	125932	1010245653	YESICA YULIETH	VANOY AREIZA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 10:25	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	125960	1015473926	LEYDI PAOLA	PEREZ ANTURI	\$ 30.429.597,00	11/09/2019 9:28	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	125929	1016003054	EDWIN CAMILO	MUNAR MARTINEZ	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 9:40	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	125927	1024496933	RODRIGO	CONDE ROMERO	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 9:17	\$ 23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	125967	1031158143	WILBER	CERON PEÑA	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 11:42	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	125948	1033697361	SERGIO LUIS	HERNANDEZ MESA	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 11:45	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	125963	1054557826	YOSVIAR ALEXANDER	QUIROGA ROBAYO	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 9:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

**CIUDADELA EL PORVENIR MZ 52 ETAPA VII A Código 1227**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
40	125930	1057436600	YEISON ANDREY	ALVARADO HEREDIA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 10:12	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	125940	1070956316	JOSE LUIS	PEREZ MEDINA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 16:23	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	125979	1082779441	ESTEBAN	BENITES QUINAYAS	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 10:53	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	125925	1104703061	JHON FREDDY	PAJOY CHAGUALA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 9:01	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	125969	1105059791	MARTHA CECILIA	TIQUE BRINEZ	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 15:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	125966	1105304128	YULY ANDREA	QUINTERO	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 10:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	125970	1106768118	DALIA ALEXANDRA	MONTIEL SUAREZ	\$ 30.429.597,00	16/09/2019 16:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	125961	1109413777	MARIBEL	ROJAS GUTIERREZ	\$ 30.429.597,00	12/09/2019 9:53	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	125946	1110445002	NINI PAOLA	QUESADA GONZALEZ	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 11:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	125953	1110526606	DIANA PAOLA	PERDOMO YATE	\$ 30.429.597,00	9/09/2019 12:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	125976	1117810530	ALBA JAEL	MOLANO JARAMILLO	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 9:53	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	125978	1122818027	SANTIAGO MIGUEL	MARTINEZ RANGEL	\$ 30.429.597,00	17/09/2019 10:49	\$ 23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
52	125926	1135794000	NAUDY VIANED	CARDONA MENDIETA	\$ 30.429.597,00	6/09/2019 9:06	\$ 23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.218.737.520,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1227, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los



"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir MZ 52 Etapa VII A, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es CG Construcciones SAS."

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 NOV 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris

Revisó: Jhon Jairo Meyer

Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro

Handwritten signature or mark.